



CÓDIGO DE ÉTICA

Revisión: N°001



Contenido

I.	MARCO GENERAL.....	3
1.1.	Valores de la Empresa	3
1.2.	Objetivo	4
1.3.	Alcance	4
1.4.	Definición de Ética	4
1.5.	Oficial de Cumplimiento (Aplicará de acuerdo con el tamaño de la empresa) 4	
1.6.	El Comité de Ética (Aplicará de acuerdo con el tamaño de la empresa).....	5
II.	LINEAMIENTOS.....	5
2.1.	Observancia de las Leyes	5
2.2.	Observación de las Normas de los Clientes.....	6
2.3.	Uso de Activos de la Empresa.....	7
2.4.	Conflictos de Interés	7
2.5.	Uso de Información	8
2.6.	Obsequios y Atenciones	11
2.7.	Discriminación y Acoso.....	11
2.8.	Actividades Políticas.....	12
2.9.	Sobornos o Coimas	13
2.10.	Preservación y Veracidad de los Registros e Información.....	14
2.11.	Consumo de Alcohol, Drogas y Fármacos.....	14
2.12.	Otros Comportamientos del Personal	15
2.13.	Derechos Humanos y Libertades Públicas	16
2.14.	Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	16
2.15.	Registros Financieros	17
2.16.	Donaciones, Programas y Campañas Sociales.....	18
2.17.	Seguridad y Protección del Medio Ambiente	19
2.18.	Vulneraciones a la Norma	20
2.19.	Disposiciones Finales	20



I. MARCO GENERAL

BLAST ENGINEERING S.A.C., mantiene desde su fundación, el compromiso de ser una empresa que opera con ética e integridad, brindando a sus clientes servicios de Ventas de Instrumentación y Software, Monitorización Ambiental, Servicio de Calibración, Ingeniería y Servicios de Subcontratista para Empresas de Minería y Construcción. Por ello, considera que es vital que su personal sea regido por políticas de ética que determinen los lineamientos objetivos de las conductas esperadas en toda la empresa.

Así como BLAST ENGINEERING S.A.C. fomenta el uso de la más alta tecnología el empleo de los sistemas de gestión de calidad, la innovación en los procesos, la mejora continua, entre otros, también promueve y se preocupa porque los equipos humanos de la empresa adopten conductas que reflejen rectitud y prácticas íntegras, que constituyen la base de las relaciones con sus clientes, proveedores y la colectividad en general.

El contenido de la presente norma es aplicable a todos los directores y personal que mantenga relación laboral con BLAST ENGINEERING S.A.C., cualquiera que sea la modalidad de contrato de trabajo que haya celebrado y sea cual fuere su nivel jerárquico, cualquiera sea su ubicación geográfica y/o antigüedad en nuestra empresa.

Por extensión, estas disposiciones también serán de aplicación al personal que desarrolla actividades de naturaleza distinta a la laboral, como practicantes, jóvenes en formación laboral u otros regímenes similares, siempre que por su naturaleza le sean aplicables y las actividades sean prestadas en los locales o instalaciones de BLAST ENGINEERING S.A.C.

1.1. Valores de la Empresa

BLAST ENGINEERING S.A.C. tiene la filosofía de pasar eficientemente de los objetivos y estrategias a las acciones concretas que posibiliten alcanzar logros y resultados. La gestión de dichas estrategias debe realizarse dentro del marco de los valores que sustentan el accionar de la empresa, los cuales son:

- Ética y Transparencia: Actuamos con integridad y equidad. Promovemos transparencia y confianza en entornos exigentes.
- Excelencia y Calidad Sostenible: Buscamos excelencia técnica. La calidad es continua y genera valor sostenible.
- Relaciones de Confianza y Colaboración: Fomentamos relaciones duraderas con confianza. Integramos aliados para crear valor.
- Inteligencia Aplicada: Unimos ingeniería con IA. Automatizamos para enfocarnos en lo estratégico.
- Optimización y Toma de Decisiones Basada en Datos: Aplicamos análisis para optimizar recursos. Decidimos con eficiencia y sostenibilidad.
- Seguridad, Salud y Sostenibilidad Integral: Priorizamos seguridad y salud. Actuamos con responsabilidad y sostenibilidad.

Nuestra cultura de responsabilidad con los demás y con todas las partes interesadas demuestra nuestro compromiso de vivir nuestros valores cada día.



Nuestro personal se comporta de forma que defiende y construye nuestra reputación.

1.2. Objetivo

El Código de Ética tiene como objetivo establecer los lineamientos que normen, regulen y sancionen las conductas de todo el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. entendiéndose como tal a directores, gerentes, empleados y obreros.

1.3. Alcance

El cumplimiento del Código de Ética es de carácter obligatorio para todo el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. Todos tienen la obligación y el derecho de conocer estas disposiciones a fin de fomentar y mantener un ambiente de trabajo armonioso. El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. que ocupe cargos directivos debe asegurarse que el Código de Ética sea comunicado claramente a todo el personal.

Se debe considerar que el incumplimiento de este código tendrá serias consecuencias que pueden llegar hasta el despido y denuncias ante los organismos correspondientes.

1.4. Definición de Ética

Es un conjunto de normas morales que rigen la conducta humana⁽¹⁾. Es una actitud, una conducta positiva que nos permite desenvolvemos de la manera más honesta, decente y transparente.

1.5. Oficial de Cumplimiento (Aplicará de acuerdo con el tamaño de la empresa)

El Oficial de Cumplimiento tiene como objetivo principal el diseño, la implementación y el seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión Anticorrupción; el cual incluye el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) y el Sistema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLA/FT).

El Oficial de Cumplimiento tiene acceso directo y rápido al órgano de gobierno y a la alta dirección en el caso de que cualquier problema o inquietud tenga que ser elevado en relación con la corrupción o el sistema de gestión anticorrupción.

⁽¹⁾ Real Academia Española. Diccionario. Vigésima segunda edición. 2004



Además, interactúa con el Comité de Ética de la empresa y los responsables de los demás sistemas de gestión.

El Oficial de Cumplimiento de la empresa, asume la responsabilidad y la autoridad para:

Impulsar y supervisar, de manera continua, la implementación y eficacia del SGAS/SPLAFT en los distintos ámbitos de la empresa.

- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el SGAS/SPLAFT y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- Asegurarse de que el SGAS/SPLAFT es conforme con los requisitos de este documento.
- Informar sobre el desempeño del SGAS/SPLAFT al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda.

1.6. El Comité de Ética (Aplicará de acuerdo con el tamaño de la empresa)

El Comité de Ética es responsable de la interpretación y aplicación de estas políticas y de velar por su cumplimiento. Está integrado por cuatro miembros nombrados por la Alta Dirección, sugiriéndose que dos de ellos sean el Oficial de Cumplimiento y el Gerente Legal de la empresa.

El Comité de Ética podrá actuar por iniciativa propia o a solicitud de cualquier trabajador de la empresa.

El Comité podrá imponer sanción administrativa o recomendar su adopción a las instancias correspondientes de la empresa.

BLAST ENGINEERING S.A.C. se preocupa porque todo su personal cuente con la orientación necesaria que le permita desenvolverse éticamente en la organización. En ese sentido, el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. tiene el derecho de consultar al Comité sobre las dudas que tenga en el cumplimiento de sus funciones en general y del Código de Ética en particular.

II. LINEAMIENTOS

2.1. Observancia de las Leyes

Los principios consagrados en la Constitución y Leyes del Perú aplicables a las operaciones de la empresa constituyen la base de la Política de Ética y el Código de Ética.



Al respecto el Comité de Ética, podrá imponer sanciones, incluyendo el despido, al personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. que en general:

- 2.1.1. Autorice o participe en actividades que representen una infracción de las leyes.
- 2.1.2. No denuncie una infracción a las leyes, cuando existan indicios razonables para inferir que se está realizando o se ha realizado una infracción.
- 2.1.3. No colabore con una investigación y oculte intencionalmente información o que de alguna manera obstaculice deliberadamente una investigación tendiente a descubrir posibles infracciones a las leyes.
- 2.1.4. Asuma represalias o actos hostiles contra una persona que, de buena fe, denuncia una posible infracción a las leyes.
- 2.1.5. BLAST ENGINEERING S.A.C. manifiesta su neutralidad política y se compromete a cumplir fiel y respetuosamente las obligaciones legales a las que está sujeta en cualquier localidad o país donde desarrolle su actividad.
- 2.1.6. El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. deberá cumplir estrictamente con las leyes de cada país, región o localidad en cada caso, evitando cualquier conducta que aún sin violar la ley, pudiera perjudicar la reputación de la empresa ante la comunidad, el gobierno u otros organismos, y producir consecuencias adversas para sus negocios y/o para su imagen.
- 2.1.7. Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad.

Asimismo, deberán actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y empleados de los gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces, claras y completas.

- 2.1.8. El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. no podrá obstaculizar las peticiones de información por parte de los funcionarios públicos autorizados para ello o el cumplimiento de cualquier otra función que éstos desempeñen en el ejercicio legítimo de sus facultades, siempre que estén amparadas y se ajusten a las leyes aplicables.

2.2. Observación de las Normas de los Clientes

BLAST ENGINEERING S.A.C. promueve y se compromete a respetar las normas y políticas vigentes de sus clientes, adoptando en sus actividades u operaciones las políticas de conducta más estrictas.



Podemos señalar que esto no es un simple acto de declaración, sino una manifestación de voluntad de cumplir con estas normas internas, y su observancia hará que éstas se conviertan en relevantes dentro de la empresa; caso contrario no tendrán eficacia.

2.3. Uso de Activos de la Empresa

Los activos de BLAST ENGINEERING S.A.C. comprenden todos los bienes tangibles e intangibles que son de propiedad de la empresa. Los bienes intangibles incluyen, sin estar limitado a ello, la cultura organizacional, los bienes de propiedad intelectual, el sistema y manual de gestión, la información comercial como por ejemplo el precio de una propuesta a presentar, el know how de la empresa, los sistemas de información, la imagen corporativa, los desarrollos internos y la información en general de la empresa.

- 2.3.1.** El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. debe procurar salvaguardar los activos de la empresa, dándole un uso eficiente y adoptando medidas de precaución razonables para evitar el uso no autorizado para beneficio personal o de terceros, daños, destrucción, desviación, derroche, pérdida o robo de ellos.
- 2.3.2.** El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. que identifique o detecte el mal uso de los activos por parte de terceros (entendiéndose como terceros a personal de la empresa o personal ajeno a ella), deberá informarlo al jefe inmediato o elevarlo al Comité de Ética.

2.4. Conflictos de Interés

Para fines de este documento surge un conflicto de interés cuando “existe una contraposición de los intereses personales o de terceros contra los intereses de la empresa y que podría interferir con la objetividad en el ejercicio de las funciones de una persona en BLAST ENGINEERING S.A.C.”.

BLAST ENGINEERING S.A.C. establece las siguientes políticas que permitirán el manejo adecuado de todo conflicto de interés:

- 2.4.1.** El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. deberá evitar todo conflicto de interés e incluso la apariencia de un conflicto de interés que pueda razonablemente significar un daño a su reputación o a la de la empresa.
- 2.4.2.** Está prohibido que el personal aproveche sus cargos para beneficio propio o de sus familiares, amigos y conocidos. En ese sentido, tienen la obligación de evitar actividades, intereses o asociaciones que:
 - a) Interfieran o parezcan interferir con el ejercicio independiente de su juicio en el desempeño de sus funciones.



- b) Perjudiquen o parezcan perjudicar el buen nombre y reputación de BLAST ENGINEERING S.A.C.
- c) Comprometan o parezcan comprometer su deber principal de lealtad hacia la compañía con una actividad externa, interés personal o interés de sus familiares o amistades.
- d) Aprovechen o parezcan aprovechar de información confidencial privilegiada, cuando dicha información no ha sido pública.

2.4.3. Un conflicto de interés puede adoptar muchas formas. A manera de ejemplo, exponemos algunos casos:

- a) Alquiler y venta de bienes personales hacia la empresa. BLAST ENGINEERING S.A.C. prohíbe la compra o alquiler de bienes de su personal.
- b) Trabajos paralelos. BLAST ENGINEERING S.A.C. prohíbe que su personal realice trabajos paralelos que estén relacionados con la actividad de la empresa. Más aún con empresas vinculadas al negocio; por ejemplo, con un cliente, proveedor o competidor.
- c) Actividades de docencia, representación en gremios profesionales y del sector construcción, entre otros. BLAST ENGINEERING S.A.C. acepta que su personal realice actividades de docencia, dictado de seminarios, talleres o charlas siempre y cuando no se utilice la información privilegiada de la empresa y los activos intangibles, se priorice la lealtad a la empresa, no interfiera con la realización de sus actividades ni afecte su desempeño en horas de trabajo y que exprese en forma explícita que sus apreciaciones, actos y opiniones son a título personal y no reflejan necesariamente la posición de BLAST ENGINEERING S.A.C.

2.4.4. Contratación de Familiares. BLAST ENGINEERING S.A.C. acepta contratar y trabajar con familiares de cualquier nivel de consanguinidad o parentesco siempre y cuando sean calificados por el proceso de selección de personal y que no tengan relación de dependencia directa.

2.5. Uso de Información

Todo el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. tiene la obligación de guardar confidencialidad y estricta reserva sobre toda la información y documentos producidos, originados, proporcionados u obtenidos en razón de las labores desempeñadas en la empresa, o a las que, de cualquier modo, circunstancial o no, hubieran tenido acceso, ya sea de la empresa o de terceros.

La información de cualquier aspecto de los negocios u operación de BLAST ENGINEERING S.A.C. constituye un activo de la compañía y brinda al negocio la oportunidad de atender a los clientes y competir exitosamente en el mercado.



2.5.1. Uso de información confidencial y privilegiada

La información confidencial y privilegiada incluye, sin restricciones, información o conocimiento sobre instalaciones; sistemas; operaciones; finanzas; estrategias; planes y propuestas comerciales, fusiones, adquisiciones y desinversiones potenciales, análisis de sensibilidad, estudios, costos, presupuestos, proyecciones de ingresos; proyecciones de ventas, estrategias de ventas y marketing, estructuras de precios, contratos, personal, clientes, proveedores, socios comerciales, investigación, datos de desarrollo o construcción. BLAST ENGINEERING S.A.C. establece las siguientes políticas de uso de información interna:

- a) Los directores y el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. que tenga acceso a información confidencial y privilegiada debe protegerla y asumir la responsabilidad de asegurar y resguardar dicha información y cumplir y hacer cumplir las políticas, prácticas, procedimientos y directrices corporativas orientadas a protegerla de divulgación no autorizada.
- b) La información confidencial y privilegiada necesaria para la realización del trabajo del personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. sólo debe ser usada para ese fin y sólo podrá ser compartida con otros cuando estos lo requieran por motivo de trabajo. El personal no podrá usar información privilegiada para interés, beneficio o ventaja propia.
- c) El personal no divulgará información confidencial y privilegiada a personas ajenas al negocio de BLAST ENGINEERING S.A.C., salvo cuando dicha divulgación sea debidamente autorizada por un mandato legal o cuando se realice dentro de un acuerdo de confidencialidad previamente establecido.
- d) El personal debe devolver la información confidencial y privilegiada a BLAST ENGINEERING S.A.C., ya sea electrónica o física, cuando ésta así lo exija o cuando finalice su relación laboral con la empresa.

2.5.2. Uso de información del cliente

El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. respetará y salvaguardará la confidencialidad de la información obtenida o proporcionada por un cliente en el marco de la prestación de un servicio, cumpliendo con los acuerdos de confidencialidad previamente establecidos.

2.5.3. Protección del “know how”



Se define al “know how” como un conjunto de conocimientos especializados y originados principalmente por la experiencia⁽²⁾. Es el resultado de experiencias adquiridas en un lapso prolongado y que otro desea obtener para economizar tiempo⁽³⁾. Es un saber no protegido por derechos de tutela industriales y que generalmente existe en secreto. Entre sus principales características están que es un saber técnico, es decir, práctico, transmisible y secreto, lo cual no implica que necesariamente deba ser nuevo, sino lo que importa es que no sea accesible al público⁽⁴⁾.

- a) En este sentido, BLAST ENGINEERING S.A.C. establece que el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. no podrá extraer ni divulgar información considerada como know how de la empresa.
- b) El personal que deje de laborar en BLAST ENGINEERING S.A.C. no podrá divulgar ni utilizar su Know How para beneficio personal o de terceros.
- c) Todo el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. deberá mantener la integridad física y el buen estado de los registros de la empresa en conformidad con las políticas y procedimientos establecidos. Esto implica que está prohibido alterar, destruir, mutilar u ocultar registros, documentos y cualquier otro medio que contenga registros e información. Se debe priorizar la preservación de los registros que son relevantes para alguna acción o procedimiento legal o administrativo pendiente contra la empresa.

Asimismo, este deber se aplica a toda la documentación creada o recibida en el curso ordinario de la ejecución de las actividades de BLAST ENGINEERING S.A.C., independientemente de su naturaleza, medio o forma específica, incluyendo papel, memorias USB, CDs, fotografías y microfilms; archivos electrónicos, digitales, de audio y otros medios.

- d) Todo el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. guardará estricta confidencialidad de los datos personales (nombres, dirección, remuneración, etc.) y sus antecedentes de los datos personales (de otros trabajadores, clientes, proveedores y terceros) que haya obtenido como consecuencia de la prestación de sus servicios, durante toda su relación laboral y luego de concluida esta.

En ese sentido, se compromete a proteger los datos personales y antecedentes evitando su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de otros trabajadores o terceros. Asimismo, deberá denunciar oportunamente todos los actos irregulares que se realicen con datos personales que haya podido conocer con motivo o no de sus funciones.

⁽²⁾ Stumpf, Herbert El Contrato de Know How. Bogotá. 1994. Págs. 5 – 6

⁽³⁾ Stumpf, Herbert El Contrato de Know How. Bogotá. 1994. Págs. 8

⁽⁴⁾ Velilla Moreno, Marco Antonio. Introducción al Derecho de los Negocios. Biblioteca Millenio – Colección Derecho Económico y de los Negocios. El Navegante Editores - Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 2001. Pág. 227



- e) El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. deberá utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización de sus funciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la empresa; y, a tratar, custodiar y proteger los datos personales a los que pudiese acceder como consecuencia del ejercicio de sus funciones, cumpliendo las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa establecidas por la empresa.

2.6. Obsequios y Atenciones

BLAST ENGINEERING S.A.C. está comprometido a adoptar las decisiones comerciales con objetividad y en función exclusiva de la mejor calidad, servicio y/o precio y otros factores competitivos. En este sentido:

- 2.6.1.** El Personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. se encuentra prohibido de otorgar y/o solicitar y/o aceptar cualquier tipo de regalos. Todos los obsequios, regalos, dádivas, merchandising y beneficios similares que lleguen a BLAST ENGINEERING S.A.C. serán devueltos a los remitentes dentro de los 2 días hábiles siguientes a su recepción.
- 2.6.2.** Con relación a las atenciones (desayunos, almuerzos y cenas) de terceros (por ejemplo, clientes y proveedores), éstas pueden aceptarse siempre y cuando no parezcan ser hechos con la intención de influir en el criterio objetivo de la realización de sus funciones.
- 2.6.3.** Los gastos por: pagos de viajes, hospedaje, viáticos, etc. a terceros cuando estos deben ser asumidos por parte de la organización, como consecuencia de su actividad, (por ejemplo, a inspectores, auditores, funcionarios, clientes, socios de negocio, etc.) deben encontrarse especificados en el contrato vigente por el proveedor o cliente, caso contrario deberá ser informado al jefe superior y al oficial de cumplimiento para su conocimiento y aprobación. El Área Contable de la empresa, mantendrá un registro consolidado de los mismos. Estos gastos deberán ser siempre razonables en su monto y consecuentes con el objeto del contrato entre BLAST ENGINEERING S.A.C. y sus clientes y proveedores.
- 2.6.4.** Las atenciones u otra muestra que parezcan haber sido hechos con la intención de influir en el criterio objetivo del personal deberán elevarse a la instancia superior o Comité de Ética para que tome las medidas necesarias.

2.7. Discriminación y Acoso

2.7.1. Tratamiento de la diversidad e igualdad de oportunidades

- a) BLAST ENGINEERING S.A.C. tiene el compromiso de mantener un centro de trabajo en el que la diversidad sea valorada y donde su personal sea tratado con respeto y dignidad. Asimismo, todos los colaboradores tendrán la oportunidad de realizar un aporte a la compañía, alcanzando paralelamente su desarrollo personal y profesional independientemente de su



raza, religión, credo, origen, nacionalidad, linaje, edad, estado civil, orientación sexual, género, discapacidad física u otras características o rasgos protegidos por la Ley.

- b) En el lugar de trabajo en general y también en las prácticas de recursos humanos, el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. tiene estrictamente prohibido la discriminación de oportunidades basadas en algunas de las características anteriormente mencionadas.

2.7.2. Acoso sexual

El acoso sexual se define como toda conducta de naturaleza sexual que afecta a la dignidad de mujeres y hombres y que resulta ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe, creando un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante. El acoso sexual incluye, entre otros, insinuaciones o proposiciones sexuales no consentidas; solicitud de favores sexuales; contacto físico no deseado; exhibición de fotografías, caricaturas y afiches con contenido sexual; y otras conductas orales o físicas de naturaleza sexual que afecten o interfieran con el desempeño laboral de una persona o que creen un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

Al respecto BLAST ENGINEERING S.A.C. establece las siguientes políticas:

- a) La empresa mantendrá un ambiente en el que su personal pueda participar y contribuir al éxito empresarial y generación de valor, libres de acoso sexual en el trabajo.
- b) El acoso sexual está prohibido y no será tolerado.

2.8. Actividades Políticas

Sobre este tema BLAST ENGINEERING S.A.C. establece los siguientes lineamientos:

2.8.1. Participación en actividades políticas

- a) BLAST ENGINEERING S.A.C. respeta el derecho de su personal a participar en actividades políticas de su elección, incluyendo la realización de contribuciones a candidatos o partidos políticos a título personal, siempre y cuando estas contribuciones no excedan lo establecido por la ley.
- b) Las filiaciones o prácticas políticas del personal no deberán realizarse al interior de la empresa y no deberán interferir con sus actividades laborales ni afectar su desempeño en horas de trabajo.
- c) El personal debe remarcar que sus apreciaciones políticas, sus actos y opiniones son a título personal y no reflejan necesariamente la posición de BLAST ENGINEERING S.A.C.
- d) Ningún personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. podrá utilizar los recursos de la empresa para beneficio de un candidato o campaña política



2.8.2. Aportes y contribuciones

- a) Los trabajadores de la empresa que participen en algún movimiento político no deberán solicitar contribuciones de otros trabajadores de BLAST ENGINEERING S.A.C. para fines políticos personales dentro de la empresa o haciendo uso de recursos de la misma.
- b) Queda prohibido que un trabajador de la empresa solicite a otro que realice tareas de apoyo a actividades políticas personales, como tampoco podrán usar tiempo, bienes y otros recursos de la compañía para fines políticos.

2.9. Sobornos o Coimas

El soborno se define como la entrega de cualquier objeto de valor o retribución económica con el propósito de influenciar sobre cualquier acto o decisión para tratar de obtener algún beneficio que esté fuera del alcance de los procedimientos establecidos o que conlleve una situación de favoritismo. En relación con este tema, BLAST ENGINEERING S.A.C. establece las siguientes políticas:

- a) No ofrecer o realizar, de forma directa o indirecta, pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier personal al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- b) No ofrecer o realizar, de forma directa o indirecta, pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, con la intención que ésta abuse de su influencia real o aparente, para obtener de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio u otras ventajas.
- c) No ofrecer o realizar, de forma directa o indirecta, pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, cuando se tenga conocimiento de que parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los propósitos mencionados en los dos párrafos anteriores.
- d) No realizar pagos de facilitación o agilización de trámites consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquier que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- e) No recibir, directa o indirectamente, de parte de otros trabajadores de BLAST ENGINEERING S.A.C., proveedores, clientes y/o terceros, sobornos para favorecer o brindar algún beneficio en perjuicio o no de BLAST ENGINEERING S.A.C.



- f) No participar, directa o indirectamente y sea cual fuere la situación o contexto, de una actividad de soborno; o incentivar o promover, directa o indirectamente, al personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. de realizar una actividad igual o similar.
- g) Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que BLAST ENGINEERING S.A.C. pueda aplicar por el incumplimiento del artículo anterior y de otras consecuencias ajenas al orden laboral, BLAST ENGINEERING S.A.C. adoptará las medidas judiciales para resarcir el daño sufrido cuando el incumplimiento haya causado un perjuicio considerable a la reputación y buen nombre de BLAST ENGINEERING S.A.C.

2.10. Preservación y Veracidad de los Registros e Información

Para efectos de este documento “registro” incluye toda documentación creada o recibida en el curso ordinario de la ejecución de las actividades de BLAST ENGINEERING S.A.C., independientemente de su naturaleza, medio o forma específica, incluyendo papel, memorias USB, cds, fotografías y microfilms; archivos electrónicos, digitales, de audio y otros medios. Al respecto BLAST ENGINEERING S.A.C. establece las siguientes políticas:

- 2.10.1.** Todo el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. deberá mantener la integridad física y el buen estado de los registros de la empresa en conformidad con las políticas y procedimientos establecidos. Esto implica que está prohibido alterar, destruir, mutilar u ocultar registros, documentos y cualquier otro medio que contenga registros e información.
- 2.10.2.** Se debe priorizar la preservación de los registros que son relevantes para alguna acción o procedimiento legal o administrativo pendiente contra la empresa.

2.11. Consumo de Alcohol, Drogas y Fármacos

2.11.1. Consumo de alcohol y drogas en el Centro de Trabajo

- a) Ningún trabajador de BLAST ENGINEERING S.A.C. se presentará a sus labores bajo la influencia de drogas o alcohol ya que afectan la seguridad y la productividad en el trabajo y pueden poner en peligro a sus compañeros y los intereses comerciales y activos de la empresa.
- b) Está prohibido el uso, venta, compra, distribución, transferencia o fabricación de toda sustancia peligrosa controlada, así como cualquier actividad vinculada en horario laboral o en dependencias de la compañía y/o zonas de los proyectos.
- c) Se prohíbe consumir bebidas alcohólicas durante horas laborales o en dependencias de la compañía, a menos que su consumo haya sido



autorizado por un funcionario superior en ocasiones especiales o en ciertas reuniones comerciales cuando se considere apropiado. El consumo debe ser limitado y no debe infringir ninguna exigencia legal o reglamentaria establecida.

2.12. Otros Comportamientos del Personal

2.12.1. En lugares públicos

BLAST ENGINEERING S.A.C., como parte del cuidado escrupuloso de su imagen ante la sociedad, establece que:

- a) El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. deberá mantener una conducta apropiada en lugares públicos, cuando estén representando a la empresa o si están utilizando algún elemento o distintivo de la misma.

2.12.2. Relaciones con clientes

BLAST ENGINEERING S.A.C. establece las siguientes políticas en su relación con sus clientes:

- a) Todo el personal actuará con el debido profesionalismo, respeto y de manera justa cuando se reúnan por cualquier motivo o con potenciales clientes.
- b) Describirá los servicios en forma fidedigna y adecuadamente en las ofertas, publicidad y gestiones de marketing y ventas.

2.12.3. Relaciones con competidores

BLAST ENGINEERING S.A.C. promueve sus servicios en función a comparaciones justas y exactas con sus competidores y los ofrece en función de su aptitud, calidad y reputación. En este sentido, BLAST ENGINEERING S.A.C. establece las siguientes políticas en su relación con los competidores:

- a) No denigrará a sus competidores o sus productos. No tratará de obtener ventaja competitiva por medio del uso de ataques personales a sus competidores.
- b) BLAST ENGINEERING S.A.C. respetará la legislación vigente para obtener información de mercado y de los competidores.
- c) El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. debe realizar las actividades relacionadas con los competidores de manera lícita.
- d) El personal actual de BLAST ENGINEERING S.A.C., empleado anteriormente por un competidor, podrá abstenerse de revelar información



acerca de ese competidor cuando estime que tiene carácter reservado o confidencial.

2.13. Derechos Humanos y Libertades Públicas

- a) BLAST ENGINEERING S.A.C. está comprometido con el respeto a los derechos humanos, la preservación del entorno natural y la colaboración con el desarrollo y bienestar de las comunidades con las que se relaciona. Estas acciones definen su responsabilidad con la sociedad.
- b) BLAST ENGINEERING S.A.C. se compromete a respetar y proteger los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los principales acuerdos internacionales al respecto y en la Constitución Política del Perú, asegurando que los principios recogidos en estos cuerpos normativos estén presentes en todas sus políticas. Este compromiso tiene como objeto principal el respeto a la dignidad humana, tal y como se recoge en la Política de Ética.
- c) Asimismo, la empresa podrá incluir en los planes de formación para sus empleados, acciones relativas a derechos humanos y promover herramientas de apoyo para la difusión del conocimiento de estos derechos con el fin de garantizar su protección.
- d) Todos los empleados de BLAST ENGINEERING S.A.C. deberán secundar este compromiso, desempeñando sus actividades profesionales con total respeto y garantía de los derechos humanos y libertades públicas.

2.14. Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

2.14.1. En atención a su deber genérico de cumplir con las disposiciones legales contenidas en la Resolución SBS N° 486-2008 y sus modificatorias, y la Resolución N° SBS N° 5765-2008; y, con objeto de prevenir, investigar y sancionar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo provenientes de actividades delictivas o ilícitas, BLAST ENGINEERING S.A.C. ha desarrollado, adicionalmente, un Manual PLA/FT y el Código de conducta para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En ese sentido, BLAST ENGINEERING S.A.C. prestará especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como:

- a) Pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura.



- b) Pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos.
- c) Pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales.
- d) Pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios.
- e) Pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos.

2.14.2. A fin de garantizar el cumplimiento del compromiso asumido por BLAST ENGINEERING S.A.C. en la prevención, investigación y sanción del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, todo su personal deberá:

- a) Cumplir los procedimientos establecidos en el Manual PLA/FT.
- b) Reportar las operaciones relacionadas con el lavado de activos o financiamiento del terrorismo que detecte en el ejercicio de sus funciones, informando a la UIF-Perú, a través del Reporte de Operaciones directo y al Oficial de Cumplimiento.
- c) Registrar las operaciones financieras individuales y múltiples que realice, especialmente si se trata de operaciones financieras que se realicen a nombre de BLAST ENGINEERING S.A.C., de forma precisa, completa y cronológica, de acuerdo con el procedimiento interno establecido para ello.
- d) Guardar absoluta reserva sobre la identidad del Oficial de Cumplimiento y/o cualquier información a la que haya tenido acceso, en el ejercicio de sus funciones.
- e) Contribuir y no obstaculizar el proceso de implementación, control y comprobación del adecuado funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos establecido por BLAST ENGINEERING S.A.C.
- f) Completar y presentar las declaraciones juradas entregadas por BLAST ENGINEERING S.A.C. al inicio de su relación laboral y cada vez que se le requiera.
- g) Asistir a las capacitaciones programadas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- h) No obstaculizar o impedir las investigaciones que se realicen a raíz de un ROS o las inspecciones que realice el órgano de supervisión.

2.15. Registros Financieros



BLAST ENGINEERING S.A.C. es consciente que la claridad en los registros financieros es clave para el buen funcionamiento de cualquier organización. Por tanto, todas las operaciones financieras de BLAST ENGINEERING S.A.C. deben ser reflejadas con claridad y precisión en los registros, archivos y libros contables que establezca para tal fin.

En ese sentido, el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. se abstendrán de:

- a) Realizar operaciones financieras a cuentas bancarias no registradas en libros contables de BLAST ENGINEERING S.A.C.
- b) No registrar las operaciones financieras realizadas o la mala consignación de las mismas en los libros contables de BLAST ENGINEERING S.A.C.
- c) Registrar gastos inexistentes o pagar facturas que no tenga su correspondiente orden de compra y sustento real de los trabajos realizados.
- d) Registrar gastos en los libros contables de BLAST ENGINEERING S.A.C. con indicación incorrecta de su objeto.
- e) Utilizar documentos falsos para el registro de operaciones financieras.
- f) Destruir, deliberadamente o no, los documentos contables de BLAST ENGINEERING S.A.C. antes del plazo previsto en la ley.

2.16. Donaciones, Programas y Campañas Sociales

2.16.1. BLAST ENGINEERING S.A.C., en su compromiso con el progreso y bienestar de las comunidades con las que se relaciona, contribuye activamente a su desarrollo mediante donaciones, programas y actividades de contenido social.

2.16.2. El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. que participe de la gestión para efectuar una donación a nombre de BLAST ENGINEERING S.A.C. tendrá la obligación de:

- a) Verificar que la entidad beneficiada con la donación sea de reconocido prestigio y solvencia moral; y, cuente con una estructura organizativa que garantice la buena administración de sus recursos.
- b) Contar con la autorización expresa de la Gerencia del Proyecto o de la Unidad de Negocio y Oficial de Cumplimiento que corresponda para efectuar la donación.
- c) Verificar que la donación efectuada quede fielmente reflejada en los registros y libros contables de BLAST ENGINEERING S.A.C.
- d) Registrar el impacto de la donación en la comunidad beneficiada (número de beneficiarios, número de bienes donados, entre otros).

2.16.3. BLAST ENGINEERING S.A.C. estará facultada de determinar, a través del área correspondiente, el sistema de verificación y seguimiento con el objeto



de conocer el destino o utilización de la donación, a fin de asegurar que esta no sea utilizada como medio para encubrir un pago indebido o soborno.

2.16.4. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, todo el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. tiene la obligación de reportar inmediatamente cualquier tipo de irregularidad que haya podido detectar antes, durante y después de una donación por parte del personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. o de los miembros de la institución beneficiada.

2.16.5. Asimismo, BLAST ENGINEERING S.A.C. promueve la iniciativa y participación de sus trabajadores en los programas y campañas sociales que desarrolla, por lo que el personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. estará obligado a:

- a) Abstenerse de utilizar su influencia dentro de BLAST ENGINEERING S.A.C. para procurar que se ejecuten programas y/o campañas sociales sin observar el procedimiento interno establecido para ello y que no tengan un impacto positivo en la comunidad beneficiada.
- b) Abstenerse de ofrecer la ejecución de un programa y/o campaña social a favor de una población o comunidad sin contar con la autorización expresa de BLAST ENGINEERING S.A.C.
- c) Comunicar inmediatamente a BLAST ENGINEERING S.A.C. sobre cualquier tipo de irregularidad que haya podido detectar durante la ejecución de un programa y/o campaña social.
- d) Comportarse de forma adecuada y respetuosa, cuidando el lenguaje y formas al comunicarse con los miembros de las poblaciones y/o comunidades durante su participación y/o apoyo a un programa y/o campaña social.
- e) Cumplir los lineamientos establecidos por BLAST ENGINEERING S.A.C. para la ejecución de los programas y/o campañas sociales.

2.17. Seguridad y Protección del Medio Ambiente

2.17.1. BLAST ENGINEERING S.A.C. conduce sus actividades de manera que se minimizan los impactos medioambientales negativos y se alcance un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, subcontratistas, clientes y entorno local. De este compromiso emana la Política Integrada de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de BLAST ENGINEERING S.A.C.

2.17.2. BLAST ENGINEERING S.A.C. promueve la formación en medio ambiente y seguridad de todos sus empleados, en particular de aquellos que estén implicados en la gestión y mantenimiento de las instalaciones donde se desarrollan sus actividades y de quienes se relacionen directamente con sus clientes, proveedores y subcontratistas.



2.17.3. El personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. sea cual sea su puesto o ubicación geográfica ha de velar por su propia seguridad mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten y han de contribuir a la seguridad ajena y a la protección medioambiental.

Asimismo, todos los trabajadores deberán conocer los efectos de las herramientas y procesos que manejan, siendo objeto de especial atención la seguridad y el efecto medioambiental en el uso y manipulación de los equipos para que, a lo largo de su ciclo de vida, permitan una utilización segura y sin efectos nocivos para su salud y del medioambiente.

2.18. Vulneraciones a la Norma

2.18.1. Los valores éticos recogidos en esta norma, son la base sobre la que se sustentan los compromisos adquiridos por BLAST ENGINEERING S.A.C. con sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados y la sociedad. En ese sentido, BLAST ENGINEERING S.A.C. promoverá el cumplimiento de esta norma mediante su difusión, la formación específica de sus empleados y el sistema de vigilancia y cumplimiento que considere conveniente.

2.18.2. Los empleados de BLAST ENGINEERING S.A.C. deberán informar a su jefe directo de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento, quien deberá poner en conocimiento inmediato del Comité de Ética de esta situación para la respectiva investigación y sanción en caso corresponda.

2.18.3. BLAST ENGINEERING S.A.C. no admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellos empleados que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos y sancionará, con arreglo a las normas laborales vigentes, aquellos incumplimientos o vulneraciones que constituyan faltas laborales, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2.19. Disposiciones Finales

PRIMERA.- Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación del presente Código corresponderá exclusivamente a BLAST ENGINEERING S.A.C. el esclarecimiento de la misma. Por ello, los trabajadores deberán canalizar su consulta a través del Comité de Ética y Oficial de Cumplimiento.

SEGUNDA.- BLAST ENGINEERING S.A.C. dentro de sus facultades podrá disponer lo pertinente para la correcta aplicación del presente Código, emitiendo normas internas y/o ejecutando las acciones administrativas que considere necesarias.



TERCERA.- Para la aplicación del presente Código, y si el caso lo requiere, se dictarán normas específicas y/o complementarias que faciliten su interpretación. Asimismo, BLAST ENGINEERING S.A.C. se reserva el derecho de ampliar y/o modificar el presente Código de conformidad con los dispositivos legales y/o disposiciones internas.

CUARTA.- El presente Código de Ética y sus modificatorias entrarán en vigencia al momento de ser aprobadas por la gerencia general y presidencia ejecutiva, luego de lo cual se hará de conocimiento del personal a través de los canales de comunicación que BLAST ENGINEERING S.A.C. considere pertinentes.



**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO
DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Fecha de entrega: _____

Yo,

identificado con N° DNI, N° CE o N° PASAPORTE _____ trabajador de
la compañía _____ me comprometo a
cumplir el presente Código de Ética de BLAST ENGINEERING S.A.C.

▪ **PROYECTO / UNIDAD:** _____ **CR:**

▪ **ÁREA DE TRABAJO:**

▪ **PUESTO DE TRABAJO:**

▪ **FIRMA:** _____

V°B° GERENCIA